MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

RESOLUCION I.M. Nº 330/ 2023

POR LA QUE SE APRUEBA LA PLANILLA DE COMPUTO METRICO, EL PLANO Y SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO "CONSTRUCCION DE TINGLADO EN EL PARQUE ECOLÓGICO ITA COTY" – ID N° 434.451 Y SE IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA.

Itacurubí de la Cordillera, 23 de agosto de 2023

VISTO:

- La necesidad de construir un tinglado en el Parque Ecológico Ita Coty de Itacurubí de la Cordillera.--
- La planilla de cómputo métrico, los planos para la mencionada construcción.----------

CONSIDERANDO:

Que, el **Ing. Jorge Paganetti** ha elaborado los planos y la planilla de cómputo métrico para la construcción del tinglado en el Parque Ecológico Ita Coty de Itacurubí de la Cordillera.----------

Que de acuerdo al Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; y en concordancia con el inciso t) del mismo artículo, efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.----------

Que, **el Art. 235** de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 del **RÉGIMEN GENERAL DE CONSTRUCCIONES** dispone: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar, o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.----------

*Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 209 "Las Contrataciones Públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.----------

*Que, la mencionada construcción se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones con disponibilidad en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Capital de la Municipalidad de Itacurubí de la Cordillera, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, específicamente en el Objeto de Gasto 522-30-11.-----

*Que, para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas y Reglamentación vigente, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias del objeto de gasto correspondiente.----------

*Que, la nota derivada de la Dirección de Administración y Finanzas informa la disponibilidad presupuestaria del objeto de gasto 522-30-11.----------

*Que, en virtud a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, se implementará el procedimiento de Licitación por Contratación Directa.---

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

MUNICIPALIDAD ITACURUBI DE LA CORDILLERA ONONDIVE IKATU SECRETARIA

MUNICIPALIDAD ITACURUBI DE LA CORDILLERA ONONDIVE IKATU INTENDENCIA

RESUELVE:

Art. 1°. Aprobar, LA PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y EL PLANO PARA LA "CONSTRUCCION DE TINGLADO EN EL PARQUE ECOLÓGICO ITA COTY" – ID N° 434.451.----------

Art. 2°. Disponer, el inicio del llamado de la mencionada construcción.----------

Art. 3°. Ordenar, la implementación del procedimiento de Licitación por Contratación Directa, para la construcción mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución.----------

Art. 4°. Encomendar, la realización de las tareas citadas precedentemente a la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

Art. 5°. Proceder, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 6°. Anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido archivar.----------

Ing. Rubén Darío Segovia
Secretario General

Abg. Willian Mariano López Mora
Intendente Municipal